



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 20 de setiembre del 2024.

VISTO: El Expediente N° 00018-2023-0-2406-JR-LA-01, de fecha 20 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 237-2024-GM-OGAJ-MDNR/DRCE, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Memorandum N° 694-2024-MDNR-GM, de fecha 10 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y se administración con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precepto concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28697;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, hace referencia que los actos administrativos son declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Así como lo previsto en el artículo 204 de la Ley N° 27444, que señala que: **"No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"**, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Requena está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV -T.P.- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-13-JUS, establece en el primer párrafo del artículo 4° que: **"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**. En los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución Cinco, de fecha 27 de marzo del 2024, recaído en el Expediente Judicial N° 00018-2023-0-2406-JR-LA-01, del Juzgado Civil – Sede MBJ Campo Verde declara fundada la demanda interpuesta por el señor Walter Maca Ríos contra la Municipalidad Distrital de Nueva Requena sobre Acción Contenciosa Administrativa, en la que ORDENA a la entidad cumpla con REPONER al demandante como trabajador CAS a tiempo indeterminado en la plaza y cargo que venía ocupando hasta antes de su cese, o en su caso, en uno del mismo nivel y categoría remunerativa en la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, con todos los derechos y beneficios que su régimen otorga conforme a ley;

Que, mediante Informe Legal N° 237-2024-GM-OGAJ-MDNR/DRCE, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que es legalmente viable dar cumplimiento al mandato judicial recaído en la sentencia contenida en la Resolución Cinco del Expediente Judicial N° 00018-2023-0-2406-JR-LA-01, en el que ordena reponer al demandante Walter Maca Ríos como trabajador CAS a tiempo indeterminado en la plaza y cargo que venía ocupando hasta antes de su cese, o en su caso, en uno del mismo nivel y categoría remunerativa en la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, con todos los derechos y beneficios que su régimen otorga conforme a ley;

Que, mediante Memorándum N° 694-2024-MDNR-GM, de fecha 10 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal solicita emitir acto resolutivo para dar cumplimiento el mandato judicial de reposición al demandante Walter Maca Ríos como trabajador CAS a tiempo indeterminado en la plaza y cargo que venía ocupando hasta antes de su cese, o en su caso, en uno del mismo nivel y categoría remunerativa en la Municipalidad Distrital de Nueva Requena;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** la **REPOSICIÓN** a esta entidad edil al servidor **WALTER MACA Ríos**, en las mismas condiciones que se encontraba al producirse su cese, esto como trabajador CAS a tiempo indeterminado; en cumplimiento al mandato judicial dictado en la sentencia contenida en la Resolución Cinco del Expediente Judicial N° 00018-2023-0-2406-JR-LA-01, del Juzgado Civil –Sede MBJ Campo Verde; en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de todos sus extremos de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes, con conocimiento de la parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alic.
G.M.
OGAyF
URR.HH
vdoa/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 - Ampliación Urbana
Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena